

Tercero.-Analizada la documentación presentada se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 43 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996) y al anexo I de la Resolución de 17 de enero de 2005 de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 25 de enero de 1999 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre requisitos de las comunicaciones que los Organismos de control autorizados deben realizar al Órgano competente en materia de industria.

Cuarto.-Con fecha 6 de abril de 2006 se gira visita de inspección a las instalaciones sitas en C/ Federico García Lorca, n.º 1, escalera 2, 2.º E, de Murcia, comprobándose que Control & Gis Consultores, S. L., dispone de los medios técnicos descritos en la documentación presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de julio, y 640/1985, de 20 de marzo, establecen las transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Industria, Energía y Minas.

Segundo.-Los artículos 15 y 16 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establecen, con carácter general, los requisitos para la autorización y funcionamiento de los organismos de control.

Tercero.-El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 los requisitos para la autorización de los Organismos de control. Así mismo, establece que la autorización de actuación de los Organismos de control acreditados, corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Cuarto.-Vista la propuesta de resolución favorable presentada por el Jefe de Servicio de Industria, resuelvo:

Primero.-Autorizar a la entidad Control & Gis Consultores, con C.I.F. B-73.117.285, con domicilio social en C/ Federico García Lorca, n.º 1, escalera 2, 2.º E, de Murcia, para actuar como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la actividad de inspección correspondiente a los siguientes campos reglamentarios:

1. Equipos a presión:

Real Decreto 1244/1979 de 4 de abril (B.O.E. de 29/05/79) por el que se aprueba el reglamento de aparatos a presión.

Instrucciones técnicas complementarias MIE-AP-1 y MIE-AP-17, con las limitaciones establecidas en el R.D. 769/1999.

2. Aparatos elevadores:

Orden del MIE de 31/03/81 (B.O.E. 20/04/81) sobre condiciones técnicas mínimas de ascensores anteriores al reglamento de 1966.

Real Decreto 2291/85 de 08/11/85 (B.O.E. 11/12/85) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención y sus ITCs complementarias (MIE AEM1).

Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores (B.O.E. 30/09/1997).

3. Instalaciones eléctricas:

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002 (B.O.E. de 18/09/02), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITCs.

Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre de 1973 (B.O.E. de 9/10/73), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, modificado por Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre de 1985 (B.O.E. de 12/12/1985), y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre de 1982 (B.O.E. de 1/12/1982), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.

Segundo.-La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de ser notificada a la entidad y mantendrá su vigencia mientras este en vigor la Acreditación n.º 124/EI174 de fecha 18 de noviembre de 2005 y su anexo Técnico Rev. 1, emitida por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo además ser suspendida o revocada en los casos contemplados en la legislación vigente.

Tercero.-La citada entidad queda autorizada para actuar en los campos reglamentarios indicados, con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo, en todo el territorio nacional, debiendo de ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y al Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Cuarto.-La entidad deberá mantener las condiciones y requisitos que sirvieron de base para dictar la presente resolución, debiendo comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto.-En lo concerniente a la actuación en la Comunidad Autónoma de Murcia, deberá cumplir con los requisitos suplementarios establecidos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Murcia, 6 de abril de 2006.-El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

16576 RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se autoriza a Inspecciones del Sureste, S. L., a actuar como organismo de control.

Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha 7 de abril de 2006, don José Manuel Román Pieras, con NIF 23.268.200-C, en representación de la entidad Inspecciones del Sureste, S. L., con C.I.F. B-73.323.412, presenta en el registro de esta Dirección General solicitud de autorización para actuar como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los campos reglamentarios de instalaciones eléctricas de baja y alta tensión.

Segundo.-Entre la documentación presentada en la solicitud se incluye, entre otra, la siguiente:

- Escritura de constitución de la entidad.
- Certificado de acreditación número OC-I/040 de la Entidad Nacional Acreditación (ENAC) de fecha 10 de marzo de 2006.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Relación de medios técnicos y humanos disponibles para llevar a cabo las funciones como organismo de control.
- Justificación de la capacidad para poder atender al menos el 5 % de las instalaciones existentes en los campos reglamentarios para los que ha sido acreditada.

Tercero.-Analizada la documentación presentada se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 43 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996) y al anexo I de la Resolución de 17 de enero de 2005 de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 25 de enero de 1999 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre requisitos de las comunicaciones que los Organismos de control autorizados deben realizar al Órgano competente en materia de industria.

Cuarto.-Con fecha 18 de mayo de 2006 se gira visita de inspección a las instalaciones sitas en C/ Álamo, n.º 3, 1.º B, de Lorca, comprobándose que Inspecciones del Sureste, S. L., dispone de los medios técnicos descritos en la documentación presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de julio, y 640/1985, de 20 de marzo, establecen las transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Industria, Energía y Minas.

Segundo.-Los artículos 15 y 16 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establecen, con carácter general, los requisitos para la autorización y funcionamiento de los organismos de control.

Tercero.-El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 los requisitos para la autorización de los Organismos de control. Así mismo, establece que la autorización de actuación de los Organismos de control acreditados, corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Cuarto.-Vista la propuesta de resolución favorable presentada por el Jefe de Servicio de Industria, resuelvo:

Primero.-Autorizar a la entidad Inspecciones del Sureste, S. L., con C.I.F. B-73.323.412, con domicilio social en C/ Álamo, n.º 3, 1.º B, de Lorca, para actuar como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes campos reglamentarios:

1. Instalaciones eléctricas:

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002 (B.O.E. de 18/09/02), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC BT-011 a BT-51.

Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre de 1973 (B.O.E. de 9/10/73), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias MI-BT-001 a MI-BT-044, modificado por Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre de 1985 (B.O.E. de 12/12/1985), y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre de 1982 (B.O.E. de 1/12/1982), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.

Decreto 3151, de 28 de noviembre (B.O.E. de 27/12/68) por el que se aprueba el reglamento de líneas eléctricas de alta tensión.

Segundo.—La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de ser notificada a la entidad y mantendrá su vigencia mientras este en vigor la Acreditación n.º OC-I/040 de fecha 10 de marzo de 2006, emitida por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo además ser suspendida o revocada en los casos contemplados en la legislación vigente.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los campos reglamentarios indicados, con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo, en todo el territorio nacional, debiendo de ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y al Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Cuarto.—La entidad deberá mantener las condiciones y requisitos que sirvieron de base para dictar la presente resolución, debiendo comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto.—En lo concerniente a la actuación en la Comunidad Autónoma de Murcia, deberá cumplir con los requisitos suplementarios establecidos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Murcia, 18 de mayo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

COMUNIDAD DE MADRID

16577 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos para vehículos a motor marca Gilbarco Veeder-Root, modelo SK700 E, fabricado y presentado por «Gilbarco GmbH & Co. KG.», en Alemania.

Antecedentes de hecho

Primero: Se presenta solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líqui-

dos para vehículos a motor marca Gilbarco Veeder-Root, modelo SK700 E, por parte de D. Rafael Fernández Arenas, en nombre y representación de la Entidad «Gilbarco GmbH & Co. KG.», con domicilio social en Ferdinand-Henze-Straße 9, D-33154 Salzkotten (Alemania).

Segundo: Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida así como memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento.

Tercero: Entre dicha documentación se aporta Certificado de Conformidad de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) con los requerimientos establecidos en la Recomendaciones OIML R117 y R118, con n.º de referencia R117/1995-NL-02.01, emitido por el Netherlands Meetinstituut Certin B.V. de los Países Bajos.

En el mencionado documento se acredita que el sistema de medida para el cual se solicita aprobación de modelo ha superado todos los ensayos establecidos en las citadas Recomendaciones, los cuales son equivalentes a los exigidos por la legislación española.

Cuarto: Asimismo, se aporta informe técnico favorable emitido por el Centro Español de Metrología, con n.º de referencia CEM-ITC-05/0709-6.7, en el que se acredita que el sistema de medida ha sido sometido a todos los ensayos reglamentariamente establecidos.

Quinto: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero: Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida para poder ser aprobados.

Dichos preceptos son complementados, en el caso de sistemas de medida de líquidos distintos del agua dotados de componentes electrónicos, con las especificaciones contenidas en la Recomendación R117 de la OIML «Measuring systems for liquids other than water», de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero: Conceder aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos para vehículos a motor marca Gilbarco Veeder-Root, modelo SK700 E, a favor de la Entidad «Gilbarco GmbH & Co. KG.», inscrita en el registro de control metroológico con el número 16-H-015.

Las denominaciones y características son:

Marca: Gilbarco Veeder-Root.

Modelo: SK700 E.

Versiones: El sistema de medida se comercializa integrado en varias versiones de aparato surtidor/dispensador cuya nomenclatura se define en los siguientes campos:

Campo 01	Campo 02	Campo 03	Campo 04	Campo 05	Campo 06	Campo 07	Campo 08	Campo 09	Campo 10	Campo 11
Modelo	Sistema de manguera	N.º de medidores/ N.º de bombas/ N.º de mangueras	Tipo de medidor instalado	Posiciones de suministro	Módulos con Gasóleo	Selección de caudal	Sistema de recuperac. de vapores	A.S./Bomba sumergida	Caudal Ultra	Satélite
SK700 E	OR o MR	X o XXX	C	L o R	DK	MS	VRS	DP	UHF	SAT